

derechos humanos, así como la aceptación y la aplicación universales de los instrumentos internacionales pertinentes;

5. *Reitera* que la comunidad internacional debe dar, o seguir dando, prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos de los pueblos y los individuos afectados por situaciones como las mencionadas en el inciso e) del párrafo 1 de su resolución 32/130, prestando la debida atención a otras situaciones de violaciones de los derechos humanos;

6. *Reafirma* su responsabilidad de lograr la cooperación internacional para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, y que las situaciones persistentes de violaciones de los derechos humanos, dondequiera que existan, son motivo de preocupación para las Naciones Unidas;

7. *Expresa preocupación* por la situación actual en relación con el logro de los objetivos y metas en cuanto al establecimiento del nuevo orden económico internacional y por las consecuencias adversas de tal situación para la realización plena de los derechos humanos, en particular, el derecho al desarrollo;

8. *Reafirma* que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la plena realización del derecho al desarrollo;

9. *Reafirma también* que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable;

10. *Reconoce* que todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí;

11. *Considera* necesario que todos los Estados Miembros promuevan la cooperación internacional sobre la base del respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada Estado, incluido el derecho de todos los pueblos a elegir libremente su propio sistema socioeconómico y político, a fin de resolver los problemas internacionales de carácter económico, social y humanitario;

12. *Expresa preocupación también* por la disparidad existente entre los principios establecidos y la situación real de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en varias partes del mundo;

13. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con la Comisión de Derechos Humanos en la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

14. *Reafirma asimismo* que, para facilitar el pleno goce de todos los derechos humanos y la completa dignidad de las personas, es necesario promover los derechos a la educación, al trabajo, a la salud y a la alimentación adecuada, mediante la adopción de medidas a nivel nacional, incluidas las que prevén el derecho de los trabajadores a participar en la administración, así como la adopción de medidas a nivel internacional, incluido el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

15. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte las medidas necesarias para promover el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta los resultados logrados por el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo, que se ocupa del estudio del alcance y el contenido del derecho al desarrollo, y acoge con satisfacción la decisión de la Comisión, adoptada en su resolución 1982/17 de 9 de marzo de 1982¹⁸⁵, y reafirmada en su resolución 1983/15 de 22 de febrero de 1983¹⁸⁶, de que el Grupo de Trabajo prosiga su labor a fin de presentar lo antes posible un proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/125. Nuevo orden humanitario internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/136 de 14 de diciembre de 1981 y 37/201 de 18 de diciembre de 1982,

Tomando nota de los informes del Secretario General¹⁸⁷,

Teniendo presente la necesidad de seguir recabando el parecer de los gobiernos acerca de la propuesta relativa a un nuevo orden humanitario internacional,

Tomando nota del establecimiento en julio de 1983, fuera del marco de las Naciones Unidas, de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales,

Reconociendo que la labor de la Comisión Independiente podría ser de utilidad para continuar el examen de la propuesta.

1. *Invita* a los gobiernos que todavía no lo han hecho a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre la propuesta de promoción de un nuevo orden humanitario internacional;

2. *Pide* al Secretario General que se mantenga en contacto con los gobiernos y con la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales a fin de presentar un informe amplio sobre la materia a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

3. *Decide* volver a examinar en su cuadragésimo período de sesiones la cuestión de un nuevo orden humanitario internacional.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

¹⁸⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

¹⁸⁶ *Ibid.*, 1983, *Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

¹⁸⁷ A/37/145 y A/38/450.